



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

JULIO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE : AGUSTIN TOQUICA SALAZAR
DEMANDADO : GERARDO ORDOÑEZ
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00086-00.
AUTO : 0097.

Revisada la demanda y los anexos que preceden, y como quiera que el demandado tiene su domicilio en esta jurisdicción y que de la letra de cambio acompañado a la misma resulta una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en tal virtud y conforme a los artículos 422, 424 y 431 del C.G.P., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA de la referencia, en consecuencia,

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso ejecutivo a que se contrae el artículo 430 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de AGUSTIN TOQUICA SALAZAR y en contra del señor GERARDO ORDOÑEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a su acreedor la suma de dinero que a continuación se relaciona:

1.- VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25'000.000), moneda corriente, valor del saldo a capital relacionado en el título base de cobro de fecha 20 de junio de 2017.

2.- Por el valor de los intereses corrientes sobre el capital relacionado en el numeral 1°, causados desde el día 20 de junio de 2017 al 20 de noviembre de 2020.

3.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1°, liquidados desde el día veintiuno (21) de noviembre de 2020, hasta que se haga efectiva la obligación, conforme a la tasa fijada por la superintendencia Financiera.

4. Al pago de las costas que oportunamente se señalaran.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 292 del C. G. P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020.

QUINTO: Reconózcase al profesional del derecho JOSÉ REINALDO SÁNCHEZ GARCÍA identificado con CC. 93.120.363 de Espinal (Tolima), T. P. 147.421 del C. S. de la J., como endosatario en procuración del demandante AGUSTIN TOQUICA SALAZAR, en los términos de ley.

SEXTO: Contra la presente providencia solo procede recurso de reposición.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Coello**

ACCIÓN : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE : AGUSTIN TOQUICA SALAZAR
DEMANDADO : GERARDO ORDOÑEZ
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00086-00

3

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59d1a452a54b344e0c00a0c97826e7bf1e8f2571e9844c0e22cebe7b7c
1481b7**

Documento generado en 30/07/2021 05:19:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**